



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°450-2023-GM-MPCT

Tambobamba, 04 de setiembre del Año 2023.

VISTO:

El Informe N° N°023-2023-CAJA-MPCT de fecha 14 de agosto del 2023, informe 869-2023-DAF-GBS-MPCT y la opinión legal N°423-2023-AJ-MPCT/DCP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, por su parte el artículo II del mismo cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", en concordancia al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política;

Que, mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS fue aprobado el Texto Único Ordenado de la ley 27444, ley del Procedimiento Administrativo General publicado el 25 de enero del 2019; en su tercera disposición complementaria final establece en el numeral 1) Esta Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en su numeral 2) indica la falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de esta Ley no será impedimento para su vigencia y exigibilidad.

Que, el 165.1 del artículo 165 del Texto Único Ordenado de la ley 27444 establece; Las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas planteadas proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación. Particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales. Por su parte el 165.2 de mismo artículo establece; También son utilizados cuando las autoridades deben resolver una serie numerosa de expedientes homogéneos, así como para las actuaciones y resoluciones recurrentes, que sean autorizadas previamente y en los procedimientos de aprobación automática;

Que, El numeral 166.1 del artículo 166 de la misma norma establece; A título informativo, las entidades ponen a disposición de los administrados modelos de los escritos de empleo más recurrente en sus servicios. El numeral 166.2 dice; En ningún caso se considera obligatoria la sujeción a estos modelos, ni su empleo puede ocasionar consecuencias adversas para quien los utilice;



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Que, acuerdo con la normativa mencionada, las entidades públicas el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, particularmente se emplea cuando los administrados deban suministrar información para cumplir exigencias legales y en los procedimientos de aprobación automática. En el caso particular de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba se viene empleado los formularios únicos de trámite (FUT) que tiene un costo simbólico de S/ 0.50 céntimos para todos los trámites, y estando a la disposición expresa del texto único ordenado la distribución debe ser de manera gratuita para los administrados que requieran y su uso no debe ser de manera obligatoria;



Que, la asesoría jurídica mediante opinión legal N°423-2023-AJ-MPCT/DCP opina SE DE CUMPLIMIENTO a lo dispuesto por el artículo 165 y 166 de la ley 27444 del Texto Único Ordenado, ley del Procedimiento Administrativo General;

En merito a los considerandos expuestos precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-A-MPCT, de fecha 03 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER** a la unidad de trámite documentario **DAR CUMPLIMIENTO** a los artículos 165 y 166 de la ley 27444 del Texto Único Ordenado, ley del Procedimiento Administrativo General, bajo sanción de responsabilidad

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ESTABLECER** a partir de la fecha **LA NO OBLIGATORIEDAD** la exigencia del uso del Formulario Único del Trámite (FUT) para los administrados que no requieran del empleo de dicho formulario, en todo caso el uso de los formularios es facultativo de libre distribución y gratuita para los administrado que requieran.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de trámite documentario, Dirección de administración y finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



Arg. Ronald Vidal Manstilla
GERENTE MUNICIPAL
DNI : 41602760